



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUTO DE DESISTIMIENTO

“Por medio del cual se acepta un desistimiento de la certificaciones No. 1976 del 05 de diciembre de 2014”

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013, artículo 18 Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de noviembre de 2014, con radicado externo **EXTMI14-0054564**, el señor HERNANDO GUTIÉRREZ DE PIÑERES ABELLO, en calidad de representante legal de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA VARIANTE SINCELEJO”, localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.
2. Que dicha solicitud fue atendida mediante el Acto Administrativo Certificación No. 1976 del 05 de diciembre de 2014, mediante la cual se certificó:

“PRIMERO. Que en el área del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA VARIANTE SINCELEJO”, localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, se registra la presencia de las Comunidades Indígenas relacionadas en el siguiente cuadro:

<i>Departamento</i>	<i>Municipio</i>	<i>Nombre</i>	<i>Reconocimiento</i>	<i>Etnia</i>
<i>Sucre</i>	<i>Sincelejo</i>	<i>Las Flores La Gallera</i>	<i>Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior</i>	<i>Zenú</i>
<i>Sucre</i>	<i>Sincelejo</i>	<i>Policarpa</i>	<i>Resolución No. 024 del 24 de marzo de 2011 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior</i>	<i>Zenú</i>
<i>Sucre</i>	<i>Sincelejo</i>	<i>Aywjawashi El Jordan</i>	<i>Resolución No. 0027 del 11 de marzo de 2013 de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior</i>	<i>Zenú</i>

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto en mención.

3. Que mediante radicado externo EXTMI15-0013748 del 27 de marzo de 2015, señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, en calidad de representante legal de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., presenta desistimiento del Acto Administrativo Certificación No. 1976 del 05 de diciembre de 2014, bajo el siguiente argumento:

by

"...Debido a que el área de influencia de dicho proyecto disminuyó en extensión, por lo cual las coordenadas geográficas cambiaron".

4. Que en el numeral cuarto de la parte resolutive del mencionado Acto Administrativo, se señaló que: *"Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010".*
5. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que señala: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*
6. Que en virtud de lo señalado anteriormente esta Dirección, accederá a lo peticionado, como quiera que los fundamentos de hecho que soportaron la solicitud de certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA VARIANTE SINCELEJO", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, han variado, tal y como lo manifiesta el peticionario en su escrito.
7. Que atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, si el peticionario decide ejecutar dicho proyecto, deberá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por el señor EDUARDO GARCÍA PIÑERES, en calidad de representante legal de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., respecto del Acto Administrativo Certificación No. 1976 del 05 de diciembre de 2014, mediante el cual se certificó la presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA VARIANTE SINCELEJO", localizado en jurisdicción del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente al peticionario.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el archivo del expediente del Acto Administrativo Certificación No. 1976 del 05 de diciembre de 2014

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de abril de 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06
EXTMI15- 0013748